

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Toda relación entre el Proveedor e Industrias del Atlántico, S. A. (el Cliente) y/o con alguna de las empresas del Grupo Ab Inbev, respecto de la compra de bienes y/o prestación de servicios queda sujeta a los presentes términos y condiciones generales de compra de bienes y/o servicios que han sido recibidos y aceptados por el Proveedor y que junto con el Pedido así como cualquier término adicional acordado entre las Partes por escrito, constituyen el Acuerdo entre las mismas. En caso de discrepancia entre los términos y condiciones generales para compra de bienes y/o prestación de servicios contenidos en este documento y algún Contrato entre las Partes, si lo hubiere, los términos de dicho Contrato prevalecerán, a menos que se acuerde algo distinto entre las Partes o no sea permitido por las leyes aplicables.

El Cliente podrá modificar los términos y condiciones generales de compra de bienes y/o servicios en cuyo caso dichas modificaciones se considerarán aceptadas cuando el Proveedor efectúe el suministro establecido en el Pedido.

PRIMERA. Objeto. En virtud del presente Pedido, el Proveedor se obliga a prestar y/o vender al Cliente los servicios y/o los bienes, según sea el caso, con las características y alcances que se describen en la carátula del Pedido y/o en un anexo al mismo.

SEGUNDA. Contraprestación; Condiciones de Pago. Como contraprestación por la compra de los bienes y/o por la prestación de los servicios, el Cliente pagará al Proveedor el precio pactado en la carátula de este Pedido y/o en un anexo al mismo, en la forma y fecha establecidas en la misma carátula, siempre y cuando los bienes sean entregados, y/o los servicios sean prestados por el Proveedor, a satisfacción del Cliente. En caso de que no se haya establecido, el Cliente pagará el precio correspondiente en moneda nacional, ya sea mediante cheque a nombre del Proveedor en el domicilio del Cliente que se establece en la carátula de

GENERAL TERMS AND CONDITIONS

Any relationship between the Supplier and Industrias del Atlántico, S.A. (the Client) and/or any of the companies of the Ab Inbev Group, regarding the purchase of goods and/or provision of services, is subject to these general terms and conditions of purchase of goods and/or services that have been received and accepted by the Supplier and that together with the Order as well as any additional terms agreed between the Parties in writing, constitute the Agreement between them. In case of discrepancy between the general terms and conditions for the purchase of goods and/or the provision of services contained in this document and any Contract between the Parties, if any, the terms of said Contract shall prevail, unless otherwise agreed between the Parties or is not allowed by the applicable laws.

The Client may modify the general terms and conditions of purchase of goods and/or services in which case such modifications will be considered accepted when the Supplier makes the supply established in the Order.

FIRST. Object. By virtue of this Order, the Supplier is obligated to provide and/or sell to the Client the services and/or goods, as the case may be, with the characteristics and scope described in the cover page of the Order and / or in an annex of the same.

SECOND. Consideration; Payment conditions. In consideration for the purchase of the goods and/or for the provision of the services, the Client shall pay the Supplier the price agreed on the face of this Order and/or in an annex thereto, in the form and date established therein, as long as the goods are delivered, and/or the services are provided by the Supplier, to the satisfaction of the Client. In the event that it has not been established, the Client will pay the corresponding price in national currency, either by check made out to the Supplier at the Client's address established on the face of this Order, or by electronic transfer to the Account that the Supplier has

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

este Pedido, o bien, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Proveedor haya indicado por escrito al Cliente, según las políticas vigentes del Cliente en los días naturales pactados siguientes a la fecha en que la factura del Proveedor sea validada en el sistema del Cliente, asegurando que dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables, y el Proveedor deberá atender todos y cada uno de los lineamientos establecidos por el Cliente y la Ley, así como los requisitos de ingreso, envío y programación a pago. Si el Proveedor no ingresa la factura con todos los requisitos, el Cliente no está obligado al pago correspondiente de aquellas facturas mal ingresadas o no ingresadas, en los plazos y fechas establecidas en la carátula de este Pedido.

TERCERA. Garantías de los Bienes y/o Servicios. El Proveedor garantiza al Cliente la calidad de los bienes por el período de garantía que se establece en la carátula de este Pedido y a falta de disposición expresa, por un período de 12 (doce meses), contado a partir de la fecha de pago de la contraprestación (el "Período de Garantía"). El Proveedor garantiza además que los bienes que vende al Cliente no violan ningún derecho de tercero, por lo que garantiza el uso pacífico y continuo de dichos bienes, y conviene en indemnizar al Cliente de conformidad con lo establecido más adelante. En el caso de que el Cliente notifique al Proveedor por escrito de alguna inconformidad cubierta por la mencionada garantía durante el Período de Garantía, el Proveedor deberá con prontitud usar los esfuerzos necesarios y remediar dicho incumplimiento sin cargo adicional para el Cliente. El Proveedor se compromete a prestar los servicios con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular proporcione el Cliente. Los servicios deberán ser realizados a

indicated in writing to the Client, in accordance with the Client's current policies on the agreed calendar days following the date on which the Supplier's invoice is validated in the Client's system, ensuring that said invoice must comply with all the requirements applicable taxes, and the Supplier must attend each and every one of the guidelines established by the Client and the Law, as well as the payment, shipping and scheduling requirements. If the Supplier does not enter the invoice with all the requirements, the Client is not obliged to pay the corresponding invoices that have been incorrectly entered or not entered, within the terms and dates established in the title page of this Order.

THIRD. Guarantees of the Goods and/or Services. The Supplier guarantees the Client the quality of the goods for the guarantee period established in the title page of this Order and in the absence of express provision, for a period of 12 (twelve months), counted from the date of payment of the consideration (the "Warranty Period"). The Supplier further guarantees that the goods he sells to the Client do not violate any third party rights, therefore it guarantees the peaceful and continuous use of said goods, and agrees to indemnify the Client in accordance with the provisions set forth below. In the event that the Client notifies the Supplier in writing of any nonconformity covered by the aforementioned guarantee during the Guarantee Period, the Supplier shall promptly use the necessary efforts and remedy said breach at no additional charge to the Client. The Supplier agrees to provide the services with the highest diligence and quality, as well as to observe all applicable legal provisions and the rules that science and technology recommend, committing to abide by the instructions that the Client provides on the matter. The services must be performed to the reasonable satisfaction of the Client, the latter reserving the right to reject, modify and / or cancel part or all of the services at any time, in his sole

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

satisfacción razonable del Cliente, reservándose ésta el derecho de rechazar, modificar y/o cancelar parte o la totalidad de los servicios en cualquier tiempo, a su sola discreción. Asimismo, el Proveedor se obliga, durante la vigencia del presente Pedido, a no celebrar convenio o contrato alguno que impida la debida prestación de los servicios.

CUARTA. *Penalidades por Incumplimiento del Proveedor.* En caso de un incumplimiento por parte del Proveedor en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los bienes objeto del presente Pedido, el Cliente tendrá derecho a demandar el cumplimiento forzoso de las obligaciones a cargo del Proveedor, o bien la rescisión del presente Pedido, y en ambos casos el pago de daños y perjuicio en adición a lo anterior, por el retraso en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los bienes objeto del presente Pedido, el Proveedor pagará al Cliente por concepto de pena convencional, una cantidad igual al 2% (dos por ciento) del importe de la contraprestación correspondiente por cada semana de retraso (o la parte proporcional), la cual podrá ser pagada por el Proveedor, a elección del Cliente: (i) directamente por el Proveedor mediante cheque o transferencia electrónica de fondos a la cuenta señalada por el Cliente, (ii) mediante el descuento que haga el Cliente de los pagos futuros a su cargo derivados del presente Pedido, operando la compensación, o bien (iii) mediante la documentación de una o más notas de crédito a favor del Cliente. En caso de que la prestación de los servicios y/o la entrega de los bienes objeto del presente Pedido sean cumplidas en parte, la pena convencional se modificará en la misma proporción.

QUINTA. *Indemnización a Cargo del Proveedor.* El Proveedor en este acto acuerda indemnizar, sacar en paz y a salvo y defender al Cliente de cualquier reclamación, responsabilidad, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados), multas, pena, impuestos o daños incurridos por el

discretión. Likewise, the Supplier agrees, during the term of this Order, not to enter into any agreement or contract that prevents the proper provision of services.

FOURTH. *Supplier Breach Penalties.* In the event of a breach by the Supplier in the provision of services and / or in the delivery of the goods object of this Order, the Client will have the right to demand the forced fulfillment of the obligations in charge of the Supplier, or the termination of this Order, and in both cases the payment of damages in addition to the above, for the delay in the provision of services and / or in the delivery of the goods object of this Order, the Supplier will pay the Client for conventional penalty, an amount equal to 2% (two percent) of the amount of the corresponding consideration for each week of delay (or the proportional part), which may be paid by the Supplier, at the Customer's choice: (i) directly by the Supplier by check or electronic transfer of funds to the account indicated by the Client, (ii) by means of the discount that the Client makes of the future payments at his expense derived from this Order, operating the compensation, or (iii) by documenting one or more credit notes in favor of the Client. In the event that the provision of services and / or the delivery of the goods object of this Order are partially fulfilled, the conventional penalty will be modified in the same proportion.

FIFTH. *Supplier Indemnity.* The Supplier hereby agrees to indemnify, remove in peace and safe and defend the Client from any claim, responsibility, loss, expense (including reasonable attorney's fees), fines, penalty, taxes or damages incurred by the Client as long as the foregoing is of any breach of the

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

Cliente en tanto lo anterior resulte de cualquier incumplimiento a las obligaciones del Proveedor al amparo de este Pedido.

SEXTA. Relación entre las Partes. En todo lo relacionado con la prestación de los servicios y/o la venta de los bienes, el Proveedor se considerará como un contratista independiente y no un empleado del Cliente, y nadie que pertenezca al personal del Proveedor, estará facultado para recibir cualquier tipo de compensación, beneficios o cualquier otra percepción o prestación otorgada a los empleados del Cliente. El Proveedor será responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos de la relación de contratista independiente del empleo entre el Proveedor y su personal y de la prestación de los servicios bajo este Pedido por parte de dicho personal, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social y por las obligaciones que se generen para con el Seguro Social y con los trabajadores y las de Ahorro para el Retiro, manifestando que cuenta con recursos suficientes para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, motivo por cual el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo al Cliente de cualquier conflicto individual de trabajo que en contra de este último inicien personas en relación con el trabajo que las mismas desempeñen para el Proveedor. Asimismo, el Proveedor se obliga a entregar al Cliente, en forma mensual, o con cualquier otra periodicidad que el Cliente le solicite las disposiciones legales aplicables), (i) copia de toda la documentación que acredite el total cumplimiento por parte del Proveedor con cada una de dichas obligaciones, y (ii) una lista de los empleados del Proveedor que hubieren prestado servicios por cuenta y orden del Proveedor, a favor del Cliente, durante el mes inmediato (o cualquier otro periodo) anterior, que incluya el nombre completo de dichos empleados, su número de afiliación al Seguro Social, y cualquier otra información que de tiempo y que determine el Cliente, y cuyo fin sea

Supplier's obligations under this Order.

SIXTH. Relationship between the Parties. In all matters related to the provision of services and / or the sale of goods, the Supplier shall be considered as an independent contractor and not an employee of the Client, and no one belonging to the Supplier's personnel shall be empowered to receive any type of compensation, benefits or any other perception or benefit granted to the Client's employees. The Supplier will be responsible for all types of taxes and other expenses arising from the independent contractor relationship of employment between the Supplier and its personnel and for the provision of services under this Order by said personnel, as well as for all obligations and employers' responsibilities in tax, labor and social security matters and for the obligations generated with Social Security and with workers and those for Retirement Savings, stating that it has sufficient resources to comply with said obligations and responsibilities, reason by which the Supplier is obliged to remove the Client in peace and safe from any individual work conflict that people initiate against the latter in relation to the work that they perform for the Supplier. Likewise, the Supplier is obliged to deliver to the Client, on a monthly basis, or with any other periodicity that the Client requests the applicable legal provisions), (i) a copy of all the documentation that accredits full compliance by the Supplier with each one of these obligations, and (ii) a list of the Supplier's employees who have provided services on behalf of and ordered by the Supplier, in favor of the Client, during the immediate month (or any other period) above, which includes the full name of said employees, their Social Security affiliation number, and any other information that the Client determines in time and whose purpose is to ensure the Supplier's compliance with the obligations referred to in this obligation clause and which refers this paragraph will be equally applicable to the Supplier regarding the workers of its subcontractors to the extent that the

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

asegurar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones a que se refiere esta cláusula de obligación y que refiere este párrafo serán igualmente aplicables al Proveedor respecto a los trabajadores de sus subcontratistas medida en que la subcontratación sea expresamente aprobada por escrito por el Cliente.

SÉPTIMA. Cesión. Queda expresamente convenido por las partes que el Proveedor no podrá ceder o trasmitir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones del presente Pedido sin el previo consentimiento por escrito del Cliente.

OCTAVA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. A ninguna de las partes se le podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y/o de los documentos derivados del mismo, cuando la satisfacción total o parcial de las mismas le fuera impedida por eventos de fuerza mayor decretados por orden gubernamental válida y vinculante que requiera el cese completo de las operaciones comerciales de las Partes, de manera que dicho evento de fuerza mayor no se pueda superar mediante otras medidas operativas ("Eventos de Fuerza Mayor").

Dichos Eventos de Fuerza Mayor induirán fenómenos de la naturaleza o actos de enemigos públicos, inundaciones o incendios, bloqueos, tumultos, insurrecciones o sediciones civiles, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, terremotos y cualquier orden gubernamental válida y vinculante que requiera el cese completo de las operaciones comerciales, de una manera que no pueda superarse mediante otras medidas operativas.

Cualquiera de las Partes que se vea afectada por dichos Eventos de Fuerza Mayor, notificará con toda prontitud a la otra tal situación, los efectos con respecto al cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato, la duración estimada

subcontracting is expressly approved in writing by the Client.

SEVENTH. Assignment. It is expressly agreed by the parties that the Supplier may not assign or transfer, partially or totally, the rights and obligations of this Order without the Client's prior written consent.

EIGHTH. Fortuitous event or Force majeure. Neither party may be charged with the breach of the obligations contracted in this Contract and / or the documents derived from it, when the total or partial satisfaction of the same was prevented by events of force majeure decreed by government order valid and binding that requires the complete cessation of the commercial operations of the Parties, so that said event of force majeure cannot be overcome by other operational measures ("Force Majeure Events").

Said Force Majeure Events will include natural phenomena or acts of public enemies, floods or fires, blockades, riots, insurrections or civil seditions, invasions, rebellions, armed conflicts, terrorist acts, explosions, earthquakes and any valid and binding government order requiring the complete cessation of business operations in a way that cannot be overcome via other operational measures.

Any of the Parties that is affected by said Force Majeure Events, shall promptly notify the other such situation, the effects with respect to the fulfillment of its obligations contained in this Contract, the estimated duration thereof and the measures taken to avoid as far as possible any non-compliance.

The occurrence of any Force Majeure Events will not have the effect of extending the term of

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

del mismo y las medidas tomadas para evitar en la manera de lo posible cualquier incumplimiento.

El acontecimiento de cualesquiera Eventos de Fuerza Mayor, no tendrá como efecto la prórroga de la vigencia del Pedido. En caso de que, derivado de alguno de los Eventos de Fuerza Mayor se interrumpiere o suspendiere el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes conforme al presente Pedido, por un periodo mayor de 30 (treinta) días naturales, cualquiera de ellas tendrá el derecho de dar por terminado el presente Pedido, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación dada a la otra parte.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Cliente sólo quedará obligada únicamente a pagar al Proveedor la totalidad de los servicios ejecutados o bienes entregados al momento de dicha terminación, en los plazos de pago acordados en este Pedido.

NOVENA. Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener de forma confidencial el presente Pedido y toda la información y documentación recibida de la otra parte en relación con el objeto del presente, y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento por escrito de la parte propietaria de dicha información. La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de una de las partes, ni sus accionistas, consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros del Proveedor. Las obligaciones señaladas en esta sección, permanecerán vigentes durante los 3 (tres) años siguientes a la terminación por cualquier causa del presente Pedido.

DÉCIMA. Anticorrupción y Cumplimiento de Leyes. El Proveedor se obliga a cumplir con

this Order. In the event that, due to any of the Force Majeure Events, the fulfillment of the obligations of any of the Parties pursuant to this Order is interrupted or suspended, for a period of more than 30 (thirty) calendar days, any of them will have the right to terminate this Order, without liability and without the need for a judicial declaration, by notification given to the other party.

Likewise, the Parties agree that the Client will only be obliged to pay the Provider only for all the services performed or goods delivered at the time of said termination, within the payment terms agreed in this Order.

NINTH. Confidentiality. The parties are obligated to keep this Order and all the information and documentation received from the other party in relation to the purpose of this confidential, and not to disclose it to third parties without the written consent of the party that owns such information. The obligation of confidentiality established herein shall not apply with respect to information or documentation that by its nature is or has been in the public domain for any reason that does not constitute an act or omission of one of the parties, nor its shareholders, directors, or administrators, officials, representatives, workers, employees or third parties that of the Supplier. The obligations indicated in this section will remain in force for the 3 (three) years following the termination for any reason of this Order.

TENTH. Anticorruption and Compliance with Laws. The Supplier undertakes to comply with

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

todas las leyes y regulaciones aplicables, y se obliga a no permitir ni involucrarse en ninguna forma (ya sea directamente, o a través de sus empleados, funcionarios, representantes o asesores) en actos de corrupción y/o sobornos relacionados con la celebración del presente Pedido y su cumplimiento, incluyendo la entrega de regalos, pagos en efectivo o especie, obsequios de valor u otros beneficios en forma directa o indirecta, ya sea a algún empleado o funcionario del Cliente (y/o de sus compañías afiliadas o relacionadas), a alguna autoridad, funcionario público o empleado de cualquier dependencia del Estado, incluyendo pero no limitado a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Municipalidades y cualquier otra entidad autónoma o semiautónoma, o bien a partidos políticos, sus representantes o a candidatos a algún puesto de elección popular. En caso de que el Cliente tenga conocimiento de que el Proveedor ha incurrido en alguno de los actos señalados en el párrafo anterior, el Cliente podrá rescindir el presente Contrato de inmediato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial alguna, pudiendo reclamar el pago de los daños y perjuicios o la pena convencional que dicha situación le generen, según aplique conforme a lo establecido en este Pedido, y sin perjuicio de su derecho a ejercer las demás acciones civiles y penales que estén a su alcance. El incumplimiento a las obligaciones previstas en esta cláusula no está sujeto a periodo de subsanación o cura alguno.

DÉCIMA PRIMERA. Alcance Legal y Anexos.
Las partes acuerdan que el presente Pedido, tiene firmeza y alcance legal entre el Proveedor y el Cliente. Para la liberación del presente Pedido, se requirió el consentimiento y aprobación del Proveedor por lo que, cuando el Proveedor entregue al Cliente cualquier bien y/o servicio ratifica que conoce, entiende y acepta los presentes términos y condiciones de compra de bienes y/o servicios. Los anexos del presente Pedido

all applicable laws and regulations, and undertakes not to allow or become involved in any way (either directly, or through its employees, officials, representatives or advisers) in acts of corruption and / or bribery related to the execution of this Order and its fulfillment, including the delivery of gifts, payments in cash or kind, gifts of value or other benefits directly or indirectly, either to any employee or official of the Client (and / or its affiliated or related companies), to any authority, public official or employee of any state agency, including but not limited to the Executive, Legislative and Judicial powers, as well as Municipalities and any other autonomous or semi-autonomous entity, or to political parties, their representatives or candidates for a position of popular election. In the event that the Client is aware that the Supplier has incurred in any of the acts indicated in the previous paragraph, the Client may terminate this Agreement immediately, without liability and without the need for any judicial declaration, and may claim payment of the damages or conventional penalty that such situation may generate, as applicable in accordance with the provisions of this Order, and without prejudice to your right to exercise other civil and criminal actions that are within your reach. Failure to comply with the obligations set forth in this clause is not subject to any cure or cure period.

ELEVENTH. Legal Scope and Annexes. The parties agree that this Order has firmness and legal scope between the Supplier and the Client. For the release of this Order, the consent and approval of the Supplier was required so, when the Supplier delivers to the Client any good and / or service confirms that he knows, understands and accepts these terms and conditions of purchase of goods and / or services. The annexes to this Order shall be considered an integral part of it.

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

se deberán de considerar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Domicilios y Notificaciones. El Cliente señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones en relación con el presente Pedido el que aparece en la carátula de este, con copia obligatoria para: (i) Legal Procurement Cerrada de Palomas 22, Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650, Ciudad de México, México; y, Legal Guatemala Of. 301, Torre 4, Centro Empresarial Zona Pradera, Blvd. Los Próceres 24-69 zona 10, Guatemala, Guatemala. El Proveedor señala para los mismos efectos el domicilio que aparece en la carátula de este Pedido. Cualesquiera comunicaciones y notificaciones que deban darse conforme a este Pedido serán entregadas personalmente, o enviadas por correo certificado con porte pagado o por servicio de mensajería especializada con acuse de recibo, al domicilio de cada una de partes consignadas en esta cláusula, excepto en el caso de que la otra parte hubiera comunicado por escrito otra dirección. En caso de que el acreedor cambie su domicilio, éste deberá comunicarlo por escrito máximo 5 días posteriores a dicho cambio al Cliente asegurarse de que éste se dé por enterado.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción y Ley Aplicable. El presente Pedido se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala. El Cliente y el Proveedor expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales competentes en el domicilio del Cliente, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. Abastecimiento Responsable. El Proveedor confirma expresamente haber leído y aceptado la Política Global de Abastecimiento Responsable de AB InBev y la Política

TWELFTH. Addresses and Notifications. The Customer designates as the address to receive all kinds of notices and notifications in relation to this Order the one that appears on the cover of this, with a compulsory copy for: Legal Procurement in Cerrada de Palomas 22, Reforma Social, Miguel Hidalgo, 11650, Mexico City, Mexico. The Provider indicates for the same purposes the address that appears on the face of this Order. Any communications and notifications that must be given in accordance with this Order will be delivered personally, or sent by certified mail with postage paid or by specialized courier service with acknowledgment of receipt, to the address of each of the parties consigned in this clause, except in the case that the other party had communicated another address in writing. In the event that the creditor changes his address, he must notify it in writing within 5 days after said change to the Client, ensuring that the Customer is aware of it.

THIRTEENTH. Jurisdiction and Applicable Law. This Order will be governed and interpreted in accordance with local laws that apply at the Customer's address. The Client and the Supplier expressly submit to the jurisdiction and competence of the competent local courts at the Client's domicile, expressly renouncing the jurisdiction that due to their domiciles, present or future, or for any other reason, may correspond to them.

FOURTEENTH. Responsible sourcing. The Supplier expressly confirms having read and accepted AB InBev's Global Responsible Sourcing Policy and the Anti-Corruption Policy for Suppliers, which can be found at

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

anticorrupción para Proveedores, que se puede encontrar en <http://www.ab-inbev.com> así como en <http://www.ambev.ca.com>. El Cliente espera que sus proveedores cumplan con los principios de esta Política de abastecimiento responsable y la Política anticorrupción para Proveedores o su equivalente conjunto de principios y el Proveedor trabajará con sus propios proveedores y subcontratistas para garantizar que también los cumplan.

DÉCIMA QUINTA. Contingencia Sanitaria. Sin perjuicio de cualquier otro Acuerdo entre El Cliente y el Proveedor, en el caso en el que el Proveedor no pueda cumplir alguno de los compromisos adquiridos con El Cliente como resultado del brote de Covid-19 (induyendo restricciones de viaje, falta de disponibilidad de los empleados, problemas con los propios insumos o la cadena de abastecimiento del Proveedor, o como resultado de cualquier requisito regulatorio o reglamentario), entonces el Proveedor deberá: (a) notificar de inmediato a El Cliente sobre la situación presentada induyendo la naturaleza y el alcance de las circunstancias relacionadas con la interrupción, junto con la mejor estimación del Proveedor de la duración de la interrupción; (b) trabajar de buena fe con El Cliente para minimizar la naturaleza y el alcance de la interrupción que se le cause a El Cliente, incluso tomando todas las medidas razonables para mitigar los atrasos presentados, como proporcionar los bienes y/o servicios o consiguiendo insumos de otras ubicaciones y notificar a El Cliente de cada una de las medidas adoptadas; y (c) priorizar el suministro a El Cliente sobre todos los demás clientes del Proveedor para garantizar que El Cliente sea el primer cliente del Proveedor en recibir bienes y servicios (bien sea un suministro parcial o el suministro completo, una vez se haya normalizado la situación). Cuando el Proveedor active la contingencia bajo este Acuerdo, notificará a El Cliente dentro de un término de 24 horas y hasta un período adicional de 5 días hábiles, en el cual

<http://www.ab-inbev.com>. Customer expects its suppliers to comply with the principles of this Responsible Sourcing Policy and the Supplier Anti-Corruption Policy or its equivalent set of principles and the Supplier will work with its own suppliers and subcontractors to ensure that they also comply.

FIFTEENTH. *Health contingency.*

Notwithstanding any other Agreement between the Client and the Supplier, in the event that the Supplier is unable to fulfill any of the commitments acquired with the Client as a result of the Covid-19 outbreak (including travel restrictions, unavailability of employees, problems with the Supplier's own inputs or supply chain, or as a result of any regulatory or regulatory requirement), then the Supplier shall: (a) immediately notify the Client of the situation presented including the nature and scope of the circumstances related to the interruption, together with the Provider's best estimate of the duration of the interruption; (b) work in good faith with the Client to minimize the nature and scope of the interruption caused to the Client, including taking all reasonable measures to mitigate the delays presented, such as providing the goods and / or services or obtaining supplies from other locations and notify the Client of each of the measures taken; and (c) prioritize the supply to the Client over all the other clients of the Supplier to guarantee that the Client is the first client of the Supplier to receive goods and services (either a partial supply or the complete supply, once the situation). When the Supplier activates the contingency under this Agreement, it will notify the Client within 24 hours and up to an additional period of 5 business days, in which it will provide a detailed plan to restore normal supply.

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200

proporcionará un plan detallado para restablecer el suministro normal.

En caso de cualquier discrepancia, prevalecerá la versión en idioma español de los términos y condiciones.

In case of any discrepancy, the version in Spanish language will prevail.

INDUSTRIAS DEL ATLÁNTICO, S. A.

OFICINAS CENTRALES

18 Calle 24-69 Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre 4 oficina 303
Guatemala
Tel: +502 2501 8050

CERVECERÍA

Kilómetro 122 carretera al Atlántico
Teculután, Zacapa
Guatemala
Tel: +502 7952 8200